



Rad. 080013153-001-2011-00342-00

Señora Juez. -

A su despacho el presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandada aporta Resolución No. 20211000011445 del 24 de marzo de 2021 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante la cual ordena declarar en liquidación a la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP y solicita el respectivo expediente en físico a las instalaciones de Electricaribe S.A. E.S.P. en liquidación. Sírvase proveer.

JOSE DE LA HOZ PIMIENTA
SECRETARIO.-

Barranquilla, septiembre quince (15) de dos mil veintiuno (21).-

El Dr. PASCUAL ARCIERI DELUQUE en mi calidad de apoderado Judicial de Electrificadora del Caribe S.A E.S.P., en liquidación, solicita se envíe el expediente físico del presente proceso a las instalaciones de ELECTRICARIBE S.A.E.S.P.

Fundamenta su petición en que mediante Resolución N° 20211000011445 del 24 de marzo de 2021 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, la cual anexa, la ELECTRIFICADORA DEL CARIBE S.A. ESP “Electricaribe S.A E.S.P.” fue declarada en Liquidación; que la Dra. ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA fue nombrada LIQUIDADORA y por ende REPRESENTANTE LEGAL de la Electrificadora del Caribe S.A E.S.P., en liquidación; que conforme a las disposiciones legales que rigen la materia, la entrada en Liquidación obligatoria, conlleva una serie de medidas, fundamentales para este tipo de situaciones, dentro de las cuales se desprende del numeral segundo de la citada resolución, que dice así:

“SEGUNDO- ORDENAR el cumplimiento de las siguientes medidas:

- a) La suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, con ocasión de obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resolución.
- b) La cancelación de los embargos decretados con anterioridad a la fecha de la presente Resolución, que afecten los bienes de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación.
- c) El aviso a los jueces de la República y a las autoridades que adelanten procesos de jurisdicción coactiva sobre la suspensión de los procesos de ejecución en curso y la imposibilidad de admitir nuevos procesos de esta clase contra ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. en liquidación, con ocasión de



Rad. 080013153-001-2011-00342-00

obligaciones anteriores a la fecha de la presente Resolución; y la obligación de dar aplicación a las reglas previstas por los artículos 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006...”

Teniendo en cuenta lo anterior, y en aplicación a las reglas previstas en el artículo 20 y 70 de la Ley 1116 de 2006, se dispondrá la remisión del expediente original a la Liquidadora, señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, designada mediante la Resolución N° 20211000011445 del 24 de marzo de 2021 expedida por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, en vista de que este despacho judicial pierde competencia para seguir tramitando el presente proceso.

Por todo lo expuesto se,

RESUELVE:

1. Termínesse la actuación en esta instancia en el proceso Ejecutivo a continuación del Ordinario, instaurado por el señor JESUS GARCIA PRENT contra la sociedad Electrificadora del Caribe S.A E.S.P., en liquidación.
2. Ordénese por secretaria adelantar las gestiones necesarias a fin de remitir el expediente original a la Liquidadora señora ANGELA PATRICIA ROJAS COMBARIZA, en las instalaciones de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION, ubicada en la carrera 51B N° 80-58 Piso 20 Edificio Smart Office Barranquilla, para que sea acumulado en la masa de la liquidación.
3. Como consecuencia de lo anterior, se decreta la cancelación de los embargos decretados que afectan los bienes de ELECTRICARIBE S.A. E.S.P. EN LIQUIDACION. Líbrense los oficios respectivos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE. -

OSIRIS ESHTER ARAUJO MERCADO

JUEZ. -

J.P.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Segundo Civil del Circuito de Barranquilla

SICGMA

Rad. 080013153-001-2011-00342-00

Firmado Por:

Osiris Esther Araujo Mercado

Juez

Civil 002

Juzgado De Circuito

Atlantico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7c459effbe7d19fca0d969bb1db8f56ff0c0ffe0d288ce53d123d6e3698e72a1

Documento generado en 15/09/2021 04:41:52 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>